

Rey... 678

3

R. 8

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

In 22

X

F

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12404

1236

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Puente Palmera

Francisco José Carrasco

*fallido*

Desde el día seis de Junio de 1939

15 Abril 1939

Lgjo 1001  
nº 26250

Por el delito de REBELION.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

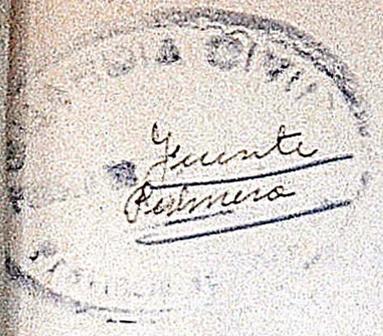
BALPASAR GUTIERREZ

José Simón Pedarrós

*Procurador A. Marcial Rivera*

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

5/8



22  
1/0

Ilmo Señor:

SECRETARIA DE GUERRA  
CORREOS  
ENTRADA  
N.º 3607  
17. Mar. 5 1939

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, en telegrama Postal de fecha 27 de mes proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de lo que fue Zona roja, FRANCISCO DUGO CARRASCO, de 28 años de edad, con domicilio en esta, natural y vecino de la misma.

por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenencia a la U.G.T. formo parte de un escuadrón de caballeria organizado por los rojos en esta villa, intervino en saqueos, salto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, asi como tambien saqueo el domicilio del vecino de la misma D.

Plasido Ostos Arroyo, llevandose una montura de  
llera que montaba, dos relojes de pulsera y ba-  
tos de hñajas, siendo encontradas algunas de el  
domicilio. Este sujeto le amenazaba y le golpea  
detenidos que tienen las turbas en esta, tambien  
pagandista de la juventud comunista con anterior  
Glorioso Movimiento Nacional.

Por cuanto anteriormente se expresa he proces  
su detención y puesto en la carcel de esta loc

Por cuanto anteriormente se expresa he pr  
a su detención y puesto en la carcel de esta  
a disposición del su autoridad.

Dios guarde a Elhp Señor muchos años.

Fuente Palmera 15 de Mayo de 1,939

00 W 128 de la Victoria.

El Guarlia 2ª Encargado.

*Manuel Bando  
Jordan*

Elhp Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C Ó R D O P A.

F. Palmera.

19-4-39

22

mando de la conducta y  
antes de un evacuado  
ona que fué roja.

idad militari  
en Carcel

F. Palmera

Presentado en el dia de ayer  
en este Puesto ante el que sus-  
cribe el evacuado de Zona que  
fué roja de (Madrid) el vecino  
de esta villa Francisco Dugo  
Carrasco, de 28 años de edad,  
con domicilio en esta, según ma-  
nifestación del mismo, no ha si-  
do clasificado por la Comisión  
Clasificadora de Prisioneros  
y Presentados de dicha Zona, por  
informes adquiridos por el que  
suscribe del citado Francisco  
Dugo Carrasco, dicho individuo  
pertenece al Centro Obrero de  
esta villa afecto a la U. G. T.  
intervino en el movimiento con  
co armas, formo parte de un es-  
cuadron de caballeria organiza-  
do por los marxista, tomo parte  
en el asalto al Cuartel de la

Guardia Civil de esta localidad. Este sujeto saque  
domicilio del vecino de la misma D. Placido Ostos  
llevandose una montura de la caballería que montaba  
dos relojes de pulsera y varios objetos de alhaja  
encontradas algunas de ellas en su domicilio, ademas  
individuo le amenazo con una escopeta a la fuerza  
Puesto y personas de orden que lo desahucian, al ser  
dicho Cuartel. Tambien era propagandista de la juv  
munista con anterioridad al glorioso Movimiento N

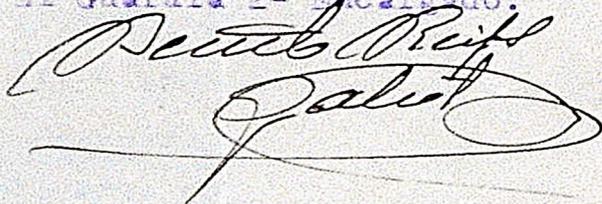
Lo que tengo el honor de participar a la resp  
superior autoridad de V. S. para su superior conoci  
permitiendome significarle que dicho individuo qu  
nido en la carcel de esta localidad a disposición  
digna autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Fuente Palmera 15 de Abril de 1,929.

(AÑO de la Victoria)

El Guardia 2º Encargado.



Señor Presidente de la Comisión Clasificadora de Pro  
ros y Presentados de

C Ó R D O E

Don Miguel Cruz Hernandez, Teniente de Infanteria  
Encargado del Registro

fichero General de esta Auditoría.

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes

en este archivo resulta contra Francisco Dugo Carrasco

no constan antecedentes por ahora

en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en  
el trámite aparece

NO CONSTA

Córdoba a de Mayo de 1.939  
El Jefe del Servicio,

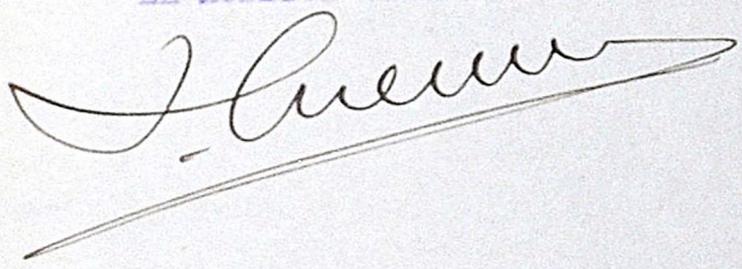
H/3

DECRETO.

Recibido el anterior oficio de la Guardia Civil, contra el Sr. Juez Decano a los efectos oportunos.

Madrid a 29 de Abril de 1939. Año de la Victoria.

EL AUDITOR DELEGADO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Cervera", is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

50

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

Núm. de origen 404

Documentos que se dicen:

Oficio de la Guardia Civil  
contra el procesado.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Francisco Duco Carrasco.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12404 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintinueve de Abril de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORIA DE GUERRA  
CORDOBA  
SALIDA  
N.º 1956  
Dia 2 Mes 5 Año 39

Sr. Juez Militar D. José Ruiz Hues

# FICHA CLASIFICATORIA

62

realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Dugo Carrasco Nombre Francisco Fecha de nacimiento 10 Noviembre 1911 estado Soltero profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Juan y de Florentina vecinos de Fuente Palmera lugar y circunstancias se hallaba en Aranjuel Madrid

Residencias en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Palmera

Entró en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 realizando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 77 Brigada Mixta, 2º Batallon. 3ª Compañía.

Perteneció al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Siendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. despues a la C.N.T. Cargos directivos ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue un poderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? Activa ¿Fue propagandista? SI señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adames Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, y Antonio Conrado Urban.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales salto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

\_\_\_\_\_ en los que SI tomó parte. Manifiesta poseer bienes Ningunos

así como sus familiares en su madre posee una casa en Fuente Palmera Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Juan Duran, Juan Ramon Dugo Martin,

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 20 de Junio de 1939. Año de la Victoria



El Comandante de Puesto.  
*Manuel Duran*

No  
12

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez

Fuente Palmera

Alferz Provisional  
Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

En Fuente Palmera a cinco

Sr. Baltasar Gutierrez Gonzalez de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Francisco Dugo Carrasco

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recíbense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

**DILIGENCIA.** -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

INFORME

8.

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito fecha 5 del actual en el que me informo los informes actuación y conducta politica social del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V., que requeridos a los vecinos de esta villa D. José Guisado Etiena y D. Placido Ostos Arroyo, para que manifiesten sobre la conducta de citado sujeto dicen que pertenecia al centro obrero de esta villa afecto a la U.G.T. formado parte del escuadron de caballeria del Chimeno, tomo parte en saqueos asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad manifestando el segundo de los declarantes que este sujeto saqueo su domicilio llevandose una montura de la caballeria que montaba, dos relojes de pulcera varios objetos y alhajas, siendo encontradas algunas de ellas en su domicilio al marcharse este al entrar

Nombre del detenido Francisco Duro Carrasco.  
Circunstancias 28 años soltero jornalero  
Vecino de Puente Palmera.

las fuerzas nacionales, repetido encartado ayer  
golpeaba a los detenidos de derechas que tenia  
bas en esta, siendo tambien propagandista de la  
comunista con anterioridad al Gloriosa Movimie  
nal.

Dios guarde a V. muchos años.

Puente Palmera 11 de Junio de 1.959

Año de la Victoria.  
El Guardia 2º Encargado.

*Manuel Ramos  
Jordan*

Señor Juez Instructor de esta villa de Puente Palmera

96  
i.

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio .....

Nombre del detenido Franco  
Circunstancias 28 años de edad, soltero, jornalero natural y vecino de Fuente Palmera.

Nº 90

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12404

que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Dugo Carrasco.

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculgado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En F. Palmera a 5 de Junio

de 19 39 Año Primer de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Jefe Comandante del Puesto de la Guardia Civil

Fuente Palmera

INFORME

10.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 90 de fecha 5 del actual, en la que inresa informes sobre la conducta, antecedentes y actuacion de Francisco Dugo Carrasco, de estos vecinos, cuyas circunstancias al margen se consignan, tengo el gusto de manifestarle que el referido individuo pertenecia a la U.G.T. y era propagandista del comunismo.

Durante la dominacion marxista, formo parte de un escuadron de caballeria que capitaneaba un individuo apodado Chimeno; tomo parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil y en saquesos llevandose de casa del vecino de esta, D. Placido Ostos Arroyo una silla de montar, dos relojes de pulsera, varias alhajas y otros objetos, encontrandose algunos de ellos en casa del encartado, a la entrada de las fuerzas nacionales en el pueblo.

Tambien amezaba con frecuencia a los detenidos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 12 de Junio de 1939  
Año de la Victoria.  
El Jefe Local.

*Juan Sarriguet*

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

Nombre del...  
Circunstancias 23 años de edad, soltero, natural y vecino de esta villa.

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

11.

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio \_\_\_\_\_

Nombre del acusado: Jernalero  
Circunstancias: 28 años de edad, soltero, jornalero natural y vecino de Fuente Palmera

Nº 90

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12404

que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Dugo Carnasco cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculgado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En F. Palmera a 5 de Junio

de 1939 Año XXXIX de la victoria El Juez Militar Instructor,

Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de J.O.N.S.

F Ustárriz FUENTE PALMERA

INFORME

12.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 90 de fecha 5 del actual, en la que interesa informes sobre la conducta, antecedentes y actuacion de Francisco Dugos Carrasco, de estos vecinos, cuyas circunstancias al margen se consignan, tengo el gusto de manifestarle que el referido individuo pertenecia la U.G.T. y era propagandista del comunismo.

Durante la dominacion marxista, formo parte de un escuadron de caballeria que capitaneaba un individuo apodado Chimeno; tomó parte en el asalto al cuartel de la Guardia civil y en saqueo llevandose de casa del vecino de ésta, D. Placido Ostos Arroyo una silla de montar, dos relojes de pulsera, varias alhajas y otros objetos, ennontrandose algunos deellos en casa del encartado, a la entrada de las fuerzas nacionales en el pueblo.

Tambien amenzaba con frecuencia a los detenidos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 12 de Junio 1939.  
Año de la victoria.  
El Alcalde

*Juan A. Fernandez*

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

*Rm 442*

Nombre del detenido Francisco Carrasco  
Circunstancias 28 años de edad, soltero, natural y vecino de esta villa.



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

13.

Juzgado Militar F. Palmera

Domicilio .....

Nombre del demandado  
Circunstancias 28 años de edad, soltero, jornalero natural y vecino de Fuente Palmera

Nº 90

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12404 que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Dago Carrasco cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En F. Palmera a 5 de Junio

de 1939 Año ~~1938~~ 1939 de la

Victoria. El Juez Militar Instructor,

Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera.

14.

Indagatoria del encartado  
Francisco Dugo Carrasco

En Fuente Palmera a 5 de Junio  
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi  
asistencia, comparece el que, exhortado a de-  
cir verdad, manifestó ser y llamarse como cons-

ta al margen, de 28 años de edad, natural de Fuente Palmera provincia  
de Córdoba y vecino de Fuente Palmera de estado soltero y  
profesión jornalero que no sabe leer y escribir, que no fué procesado  
anteriormente por el delito de ante el Tribunal  
que le impuso la pena de  
la cual cumplió  
y que conoce el motivo por el que se encuentra  
sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,730 pelo castaño barba poblada  
cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particula-  
res ninguna

Es hijo de Juan y de Florentina naturales de Fuente Palmera  
y de iden; está casado con  
y tiene hijos.

- PREGUNTADO para que manifieste el partido político a que estaba afiliado, dijo: que pertenecía a Unión General de Trabajadores en donde estaba desde que se fundo en esta localidad.
- PREGUNTADO convenientemente agregó que al iniciarse el Glorioso Movimiento opuso con las armas al mismo, quedando a disposición del Comité Revolucionario.
- PREGUNTADO por la clase de servicios que ordenado por el comité realizaba: en esta población: afirmó que tenía por misión propia la vigilancia en las afueras del pueblo con una escopeta para avisar la posible llegada de fuerzas nacionales y organizar rápidamente la defensa contra las mismas.
- PREGUNTADO si intervino en recogida de armas, dijo: que en compañía de otros fué a recoger algunas a Molinos proximos a esta población. En cuanto a saqueos formó parte de un grupo que tenía por misión recoger artículos alimenticios en los domicilios de las personas de orden.
- PREGUNTADO si es cierto que formó parte del grupo de caballería que capitaneaba "El Chimeno", dijo: que si, que cansado del servicio de vigilancia que aquí le tenían encargado, voluntariamente se enroló en la expresada caballería, en donde permaneció unos doce días, efectuando en este tiempo una escapada a la carretera general de Córdoba a Sevilla a fin de impedir el paso de camiones de fuerzas nacionales esa cosa que no pudieron intentar por no haber pasado. Agregó que la caballería que tenía la cogió en "La Casilla, las Laguna" y era propiedad de Carrito Rivero.
- PREGUNTADO si tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, dijo: que si es cierto que participase en el asalto al Cuartel por verse obligado a formar parte con los individuos que vinieron de Palma del Río, permaneciendo disparando durante la noche en la esquina del camino de Palma. que una vez rendido se presento en el Cuartel para ver como había quedado, dice que figuro en el grupo que traía presos a los defensores.
- PREGUNTADO si es cierto que hacia objeto de malos tratos a los detenidos golpeandoles y amenazandoles de continuo, dijo: que no pero que si estaba muy cerca y sentado del lugar donde

PREGUNTADO

estaban encerrados  
si es cierto que tuvo participación alguna en la profanación de la iglesia y en la quema de las imágenes, dijo: que participo en la quema de las imágenes habiendo sacado de la iglesia y arrojandolas a las llamas.

PREGUNTADO

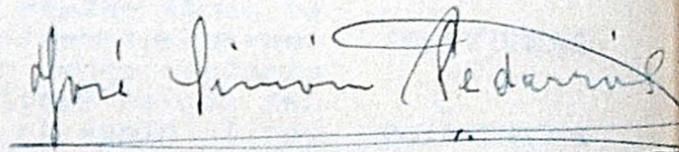
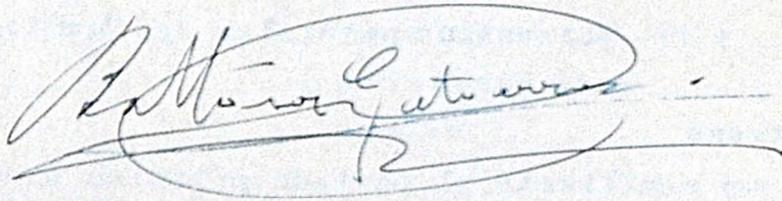
convenientemente agregó que si es cierto que en una ocasión penetró en el domicilio de Placido Ostos Arroyo, Elevado a una fanega de cebada, una montura (que sirvió para equitación) caballería recogida a Currito Rivero), varios anillos y otros objetos que fueron encontrados con posterioridad en su propia casa

PREGUNTADO

convenientemente agregó que al entrar las fuerzas nacionales huyo de aquí marchando a Peñarroya y luego a Madrid, cuando al ser llamada su quinta fué destinado al Segundo Batallón de la setenta y siete Brigada Mixta,

PREGUNTADO

SI TIENE ALGO que agregar a estas declaraciones, dijo: que en este estado S. S. dió por suspendida la presente interrogatoria y leída por su acuerdo la halló conforme, afirmó y ratificandose en su contenido, no firmando por decir la verdad sabe hacerlo, con el Sr. Juez, doy fé:



Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve

José Guisado Etiens

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 56 años de edad, de estado Casado natural de Fuente Palmera de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en calle General Franco, nº 17 y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que conoce al encartado Francisco Dugo Carrasco del cual sabe que pertenecía a la Unión General de Trabajadores; siendo un elemento destacadísimo por sus ideas marxistas y por su actuación intensamente revolucionaria. Desde los primeros días intervino en la recogida de armas a las personas de orden y tomó parte en los numerosos saqueos que se llevaron a efecto en aquellas fechas. Manifiesta: que fué uno de los individuos de mas confianza del "Chimeno", con el que permaneció formando parte de su caballería unos quince días, tomando parte como consecuencia de ello en todos los actos de bandidaje y robos que se cometieron por estos pueblos

En cuanto al asalto al Cuartel de la Guardia Civil, se destacó principalmente siendo uno de los que con mas saña lo tirótearon. Manifiesta: que una vez rendido y cuando iban saliendo uno por uno les encañonaba con la escopeta al mismo tiempo que les dirigia los insultos mas bárbaros y soeces. Manifiesta: que el encartado efectuó una labor señaladísima en todo se refiere a la profanación de la Iglesia y a la quemada de sus imágenes. Agrega: que en una ocasión penetró en el domicilio de D. Placido Ostos Arroyo, del cual se llevó una fanega de cebada, una montura y algunas joyas que fueron encontradas mas tarde en su propia casa.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo: que no; y leida que le fué esta su declaración, la halló conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, de que doy fé.

*José Guisado Etiens*  
*José Simón Pedarrit*

Declaracion del Testigo

Plácido Ostos Arroyo

En Fuente Palmera a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve ante este Juegado compareció el testigo anotado al margen el cual fué enterado del objeto de su comparecencia de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 53 años de edad de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión agricultor que ha sido procesado y con domicilio en Plaza de José Antonio nº 10 y que le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta: que Francisco Dugo Carrasco estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores aunque últimamente formaba parte de un grupo de individuos que trataban de establecer un centro comunista. Al iniciarse el Movimiento Nacional se puso inmediatamente a las órdenes del comité revolucionario viendosele frecuentemente hacer guardia con una escopeta en las afueras del pueblo. Desde el primer momento se destacó en recogidas de armas y saqueos y sabe que requirió algunas escopetas en las casillas Nueva y de cuarentas por haberselo manifestado los mismos dueños. En cuanto se refiere a saqueos cometió esta clase de actos en el domicilio de Gumersindo Dugo Mens y en el del propio declarante de donde se llevó una montura gerezana, leguis, alforja de cuero, dos peseras de oro, dos relojes un par de salsillos y varios objetos de plata, todo lo cual se encontró posteriormente en la casa de encartado.

PREGUNTADO si el individuo en cuestión tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil dijo: que intervini de una forma destacada pues le consta que durante la noche del veintitres al veinticuatro permaneció disparando continuamente contra el edificio de la Guardia Civil. Durante bastante tiempo formó parte de la caballería Chimeno participando por lo tanto en cuantos actos de bandolería cometió la misma.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar dijo que nó y leida esta su declaración por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo si le halló conforme afirmandose y ratificandose firmandola con Sr Juez y conmigo el Secretario de que doy fé

Plácido Ostos Arroyo  
Francisco Gálvez  
José Simón Pedraza

# AUTO DE PROCESAMIENTO

16.

En Fuente Palmera veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria

RESULTANDO: Que pertenecía a la Unión General de Trabajadores; que se opuso con armas a Nuestro Movimiento Nacional; que practico la recogida de armas en las "Casillas" Nueva y Cuarentas que practico saqueos en el domicilio de Gumersindo Dugo Hen y en el de Plácido Ostos Arroyo de donde se llevó, una montura, leguis, dos pulseras de oro, unos zarcillos y varios obejetos de plata dos relojes; que ingresó en la caballería del "Chimeno" con todos los actos de bandolerismo en que esta participó; que estuvo disparando intensamente contra el Cuartel de la Guardia Civil; que intervino en la quema de las imagenes;

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Francisco Dugo Carrasco por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Francisco Dugo Carrasco, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutiérrez Gonzalez Juez

Militar de Buente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*José Simón Pedernol*

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al..... que de.....  
oficio le corresponda..... y firma conmigo el Secre-  
tario en Buente Palmera veinticuatro de Junio..... de mil novecientos  
treinta y nueve.....

Doy fe.

*José Simón Pedernol*



14:

# AUTO-RESUMEN

En Puerto Palmera a veinticuatro de Junio  
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Íltmo. Sr. Auditor de Guerra contra Francisco Dugo Carrasco y de las diligencias practicadas aparece que al        folios        se acredita que el citado procesado pertenecía a la Unión General de Trabajadores; que se opuso con armas a nuestro Movimiento; que practico saqueos; que intervino en recogida de armas; que estuvo en la caballería del "Chimeno"; que disparó incesantemente contra el Cuartel de la Guardia Civil; que intervino en la quema de las imágenes.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Junio de 1936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Francisco Dugo Carrasco cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Puerto Palmera Baltasar Gubiérrez  
Juez Militar Alferez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

IMPRESION

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de diecisiete folios útiles, de lo que doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Agosto de 1939  
a las 10-30 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término  
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo  
Córdoba 1 de Agosto de 1939. Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Amador Amador

Diligencia de notificación.—En el mismo día a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Francisco Ingo Carrasco  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra  
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y  
que no tiene nada que manifestar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Morru

El Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

J.M.

El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

[Signature]

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo

D. *Cirilo Oscar Lima Comandante de Caballería*  
vocales D. *Francisco S. Prunial Guerra Teniente de Capitanía*  
dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito que prevee el artículo *233 del C. de J. Militar en su parágrafo 2º*

y solicitó para el procesado la pena de *reclusión militar perpetua*

El Defensor expuso que *el defendido según se involucra*  
*a 12 años, salir de R. M. 7. como en*  
*previsto en el artº 24º del C. de J. Militar*

Oído el procesado manifestó que *los son ciertos los hechos que se le imputan*  
*Quedando reunido el Tribunal en sesión secreta para deliberar y dictar sentencia*  
*hoy día 3 de agosto de 1939 = Año de la Vista*

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,

*[Firma]*

*[Firma]*

S E N T E N C I A.

En la Plaza de Córdoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia, compuesto por los Sres. que al margen se expresan, para ver y fallar en juicio sumarisimo, la presente causa seguida por el delito de rebelión contra FRANCISCO DUGO CARRASCO, de veinte y ocho años de edad, vecino de Fuente-Palmera, de estado soltero, de oficio jornalero, hijo de Juan y Floreantina.

Hecha relación de la causa, presente el Sr. Fiscal, el defensor del procesado y este y

RESULTANDO : que el procesado FRANCISCO DUGO CARRASCO, de filiación marxista destacado, de la confianza de los Comites directivos, al estallar el Glorioso Alzamiento Nacional, tomo las armas en favor de los rojos, intervino en requisas, saqueos, detenciones, registros y vigilancias; fué al asalto del Cuartel de la Guardia Civil, figuró en cuadrillas de caballerías y en los desmanes de las Aldess, como quema y destrucción de objetos imágenes etc. huyendo despues con los rojos.

HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO : que los precedentes hechos constituyen el delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, en relación con los Bandos declarativos del estado de guerra.

CONSIDERANDO : que del expresado delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado FRANCISCO DUGO CARRASCO.

CONSIDERANDO : que en la ejecución del hecho no es de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

CONSIDERANDO : que la pena que procede imponer en este caso a juicio del Tribunal, es la de reclusión perpetua.

CONSIDERANDO : que el responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente.

Vistos los preceptos citados y los Decretos numeros 55 y 191.

F A L L A M O S.

Que debemos condenar y condenamos a FRANCISCO DUGO CARRASCO a la pena de reclusión perpetua con las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua e interdicción civil, así como a las responsabilidades civiles correspondientes, cuya cuantía se fijará y hará efectiva en periodo de ejecución de sentencia por los organismos competentes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Andrés Ordoñez*

*Antonio Peres Gay*

*Clayton Peres*

*Roberto Ferrnandez*

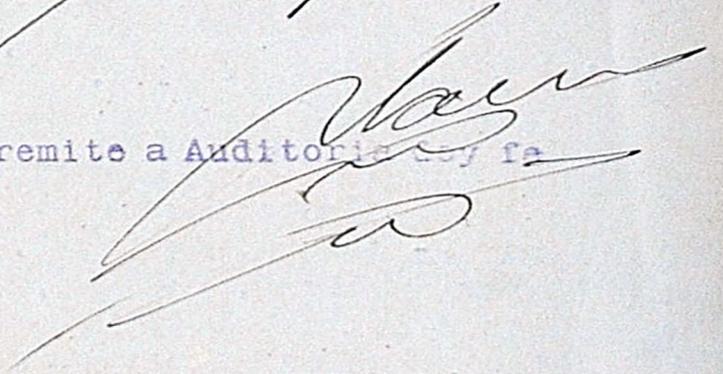
*(Trabajo)*

*Marcial Carreras*

Notificaciones: Seguidamente notifique a los señores  
sentencia a los Sres Fiscal y a los señores ha-  
ciendos para que la misma sea aprobada por el supe-  
rior.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria y fe

A second handwritten signature in black ink, similar in style to the first, with fluid, sweeping lines.

26

Se ha recibido la hoja n. de la causa n. 12404/29  
respondiente a *Tratado Dugo Canasio*  
procedente del Juzgado Militar *(Ejecutorias*  
*Póndole)*

de de 19 29



EL JEFE DEL REGISTRO,



AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DE OPERACIONES  
DEL SUR

Año de la Victoria

Cordoba a 11 de Agosto de 1939 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado FRANCISCO DUGO CARRASCO

como autor de un delito de Rebelión Militar por Adhesión, comprendido en los artículos 237 y 238 en su párrafo 2º del Código de Justicia Militar, sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de RECLUSION PERPETUA, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles que en su día se determinaran por el Tribunal competente, y.

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra Francisco Dugo Carrasco como autor del delito de Adhesión a la Rebelión, comprendido en (el pá) los artículos 237 y 238 párrafo 2º de citado Código, y pasen los autos al Instructor para notificación, ejecución y deducción de testimonios prevenidos en el artículo 28 del expresado Cuerpo Legal, con destino al Alto Tribunal por conducto de esta Auditoria Delegada, a la que se devolveran los autos para su archivo, una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR, DELEGADO.



*[Handwritten signature]*

# ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 29

Año de 1945

Causa núm. 12.404 contra prisioneros  
por el delito de rebelión

Hoja correspondiente al condenado Francisco José Canas

Imp. Militar VALLINAS-Corruenza, S. Madri.

## DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo .....		<u>P.</u>
Edad .....		<u>28</u>
Estado .....		<u>sol</u>
¿Sabe leer? .....		<u>no</u>
¿Sabe escribir? .....		<u>no</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....		
Grado de ejecución o delito .....	{ Consumado .....	<u>no</u>
	{ Frustrado .....	
	{ Tentativa .....	
Participación en el delito .....	{ Autor .....	<u>no</u>
	{ Cómplice .....	
	{ Encubridor .....	
¿Ha delinquido con anterioridad? .....		
Situación del procesado mientras se substanció la causa .....		<u>p.</u>

## DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército .....	
Ama o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....	
Su situación o destino .....	
Procedencia (las clases y tropa) .....	{ Del reemplazo ordinario .....
	{ Del servicio reducido .....
	{ Voluntario .....

Ma 29 de 5 de 1945

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

20 and 1 d. P. 10



Vicio nº

22

ACION CENTRAL  
DE  
BURGOS  
DIRECCION

Nº 1842

Tengo el sentimiento de participar a V.S. que en el día de la fecha y según parte facultativo que se acompaña ha fallecido en la Enfermería de este Establecimiento FRANCISCO DUGO CARRASCO sentenciado a la pena de TREINTA años.

Lo que pongo en el conocimiento de V.S. a efectos oportunos.

Burgos 3 de febrero de 1.942.

*[Firma manuscrita]*



UEZ DE EJECUTORIAS DE

C O R D O B A . -

23

" DON GUSTAVO CEVALLOS LOPEZ, MEDICO OFICIAL DE LA PRISION CENTRAL DE BURGOS DE LA QUE ES DIRECTOR DON AMIDEO CUESTA SANTOS.-CERTIFICO: que a las dos horas treinta minutos del dia de hoy en la Enfermeria de esta Prision ha fallecido el penado FRANCISCO DUGO CARRASCO, natural de Fuente Carretero, vecino de Fuente Palmera (Cordoba) hijo de Juan Antonio y Concepción de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, a consecuencia de tuberculosis pulmonar.-Gustavo Cevallos.-Vr. Bn. El Director.-Cuesta.-Rubricados y sellado".-

ES COPIA

Burgos, 3 de Febrero de 1.942.-

El Subdirector

Vr. Bn.  
El DIRECTOR

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. Don Rafael Pineda Moreno  
Teniente Profesional de Infanteria

Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado Sargento de Artilleria Don Gabo Granados Cruz.

el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

*Rafael Pineda Moreno*

*Gabo Granados Cruz*

PROVIDENCIA JUEZ  
Pineda Moreno

En Córdoba, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcase el testimonio prevenido con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar de esta Plaza, y al Presidente de la Audiencia Provincial de esta Plaza, y apareciendo que el encartado ha fallecido en la Prision Central de Burgos, interesese del Juez Municipal Dedano de aquella Plaza certificado de defuncion.

interesándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Lo mando y firmo S. S. Doy fé,

*Rafael Pineda Moreno*

*Gabo Granados Cruz*

TA—SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO.—Doy fé



*Granados Cruz*

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

Núm. Q: 9442

Causa n.º 12404

Encartado FRANCISCO LUGO  
CARRASCO

Ref. 1236

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDAS  
Y ENTRADAS  
4524

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dinámico de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba <sup>23</sup> de Junio de 1942

De Orden de S. E.  
El Teniente Coronel Jefe de E. M.,



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Militar

de Ejecutorias

PLAZA

Al contestar citar Sección y número del oficio.



AUDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Secretaría

26

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se da a V. I. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento nº 12404 seguida contra *Frauncino Hugo Carrasco.*

que acompaña a su oficio fecha *19 Junio nº 1256.*

Dios guarde a V. I. muchos años

Córdoba 30 de Junio de 1942

El Secretario



Sr. Juez de Ejecutorias de esta Plaza

27

Don Rafael Rodriguez Dones Licenciado en Derecho,  
Juez Municipal y Encargado del Registro Civil de Burgos.

CERTIFICO: Que al folio 148 del tomo 152 provisional  
sección de defunciones de este dicho Registro, aparece inscrito al nú-  
mero 110 la de Francisco Lugo Carrasco  
de 29 años, natural de Fuente Carritero  
hijo de Don Juan Antonio y de Doña Concepción  
de estado soltero

el cual falleció en esta Capital el día tres de Febrero de mil  
novecientos cuarenta y dos a consecuencia  
de tuberculosis pulmonar

Y PARA QUE CONSTE, a petición de parte interesada, ex-  
pedido la presente en Burgos, a veintisiete de  
Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

EL SECRETARIO, H. d.

Rafael Rodriguez Dones  
*[Signature]*

Primer Secretario Sr. Pineda  
Córdoba

PROVIDENCIA JUEZ) En Caraboba a . . . de . . . de mil novecientos . . .  
(R. Pineda MacRino) renta y cos.

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recida contra el embargado en la presente sumaria, y de esta que consta de . . . folios utiles a la autoridad Judicial, p. . . estadística y Archivo si lo estima procedente, e jiradonota bastante. Lo proveyo y rubrica S. S. Doy 26.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Diligencia. - Seguidamente se cumplio lo mandado. Doy 26.

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

# PROPUESTA DE CONMUTACION

FRANCISCO DUGO CARRASCO Puente Palmera (Córdoba)

28 años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero, fué conde-

do por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Córdoba el 3

Agosto de 1939, a la pena de reclusión perpetua

con las accesorias de inhabilitación absoluta e inter-

cepción civil como autor de un delito de adhesión a la rebelión

definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.

Sepezó a cumplir la pena el 6 de Junio de 1939 y actualmente se encuentra

en la Prisión de Fuente Palmera

La Comisión Provincial de Córdoba, admitiendo los hechos probados, propone que

se conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha

aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de veinte

años y un día (n.º 5 y 19 Gr. III) con las accesorias de que le correspondan

La Autoridad judicial informa conforme con la Comisión

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de que el procesado Francisco Dugo

Carrasco de filiación marxista destacada, de la confianza de los comités

directivos, al estallar el A.M.N., tomó las armas en favor de los rojos in-

tervino en requisas, saqueos, detenciones, registros y vigilancias; fué al

alto del Cuartel de la Guardia Civil; figuró en cuadrillas de Caballería

en los desmanes de las aldeas, como quema y destrucción de objetos image-

ros etc., huyendo después con los rojos.

Debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antece-

ditos relativos a

lo considera comprendido en el caso 19

del grupo III de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena

definitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva la de veinte años y

un día de reclusión mayor con las accesorias de la pena primitiva

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta pro-

puesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 25 de Noviembre de 1942

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentísi-





DON EMILIO GRANDE LEÓN, OFICIAL SEGUNDO HONORARIO, DEL CUERPO JURIDICO MILITAR Y JUEZ ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA.-

C E R T I F I C O: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones, designo al que lo es de este Juzgado Sargento de Complemento del Arma de Caballeria, DON FRANCISCO MATRÓS GARCIA, el que enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura, obligandose a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste firma el presente en prueba de conformidad, en Córdoba a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

*[Handwritten signatures: Emilio Grande León and Francisco Matros Garcia]*

Providencia Juez) En Córdoba a siete de Mayo----- de mil Sr. Grande León..) novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva, únase al procedimiento de su razón que se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuencia ofíciase al Sr. Director de la Prisión )Central de Burgos.----- para que manifieste si se encuentra en la misma el encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mandé y firma S.S de que Doy fe=

*[Handwritten signatures: Emilio Grande León and Francisco Matros Garcia]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

*[Handwritten signature]*

29/6/20

En Cordoba a trece de Mayo de mil novecientos y tres.

Por recibido ofivio que remite la Prision Central de Burgos en el que da cuenta que el encartado fallecio en ma unase a los autos y oficiase al Sr Juez Municipal de la poblacion para que remita certificado de defuncion relativo mismo.

Lo mando y firma Su Señoria de que doy.....

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy...fe.



2:  
usa núm

# STADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Año de 1943

a núm. 12.404 por el delito de *rebelión*

Imp. Militar VALLINAS. - Carranza, 15. - Teléf. 33840

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa . . .	Sobreseimiento . . . . .	Definitivo . . . . .	{ Por fallecimiento . . . . .	
			{ Por otros motivos . . . . .	
Sentencia . . . . .		Provisional . . . . .		<i>Q. Guerra</i> <i>20 años I. d. R. M.</i>
		Tribunal que la dictó . . . . .		
		¿De conformidad con el Fiscal? . . . . .		
		Penas o penas impuestas al reo . . . . .		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión . . . . .		
¿Fue sumarísimo el procedimiento? . . . . .		Absolución . . . . .		<i>h'</i>
			{ Menos de seis meses . . . . .	
			{ De seis meses a un año . . . . .	
		{ Mas de un año . . . . .		<i>m'</i>
Tiempo invertido en la tramitación . . . . .				

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional . . . . .		Jefes y oficiales . . . . .	
		Clases . . . . .	
		Tropa . . . . .	
		Paisanos . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por muerte . . . . .		Jefes y oficiales . . . . .	
		Clases . . . . .	
		Tropa . . . . .	
		Paisanos . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos . . . . .		Jefes y oficiales . . . . .	
		Clases . . . . .	
		Tropa . . . . .	
		Paisanos . . . . .	
Sentencia absolutoria . . . . .		Jefes y oficiales . . . . .	
		Clases . . . . .	
		Tropa . . . . .	
		Paisanos . . . . .	
Sentencia condenatoria . . . . .		Jefes y oficiales . . . . .	
		Clases . . . . .	
		Tropa . . . . .	
		Paisanos . . . . .	<i>paisanos</i>

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos . . . . .		Jefes y oficiales . . . . .	
		Clases . . . . .	
		Tropa . . . . .	

Ap. núm. 10-1928.

*Alto* 25 de 3 de 1943

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

*[Signature]*

31



PRISION CENTRAL  
DE  
BURGOS  
DIRECCION

Do 24/5

nº 12.404

En contestacion a su escrito de fecha 7 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que FRANCISCO DUGO CARRASCO, hijo de Juan Antonio y de Concepcion, soltero, de 30 años de edad, natural de Fuente Carretera y vecino de Fuente Palmera, de profesion jornalero del campo, encartado en la causa del margen, fallecio en la Enfermeria de esta Prision el dia 3 de Febrero de 1942.-

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Burgos 9 de Mayo de 1943



*[Handwritten signature]*

z de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas  
Sr. Grande Leon

CORDOBA

Diligencia Juez)  
Grande Leon.)

En Cordoba a promedios de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo de cesar el Juez que prevoe en el desempeño de este cargo en cumplimiento de Orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, comunicada en oficio de esta fecha con el num. 8940 y hacer entrega del mismo al Teniente de Caballeria DON FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ, le hago entrega del mismo del presente Procedimiento que consta de 32 folios utiles.-

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.;

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado .Doy fé.-

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don FRANCISCO MATIAS GARCIA, TENIENTE DE CAPATZENIA

Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al ~~caragato de complemento del Arma de Caballeria~~ D. Francisco Matias Garcia el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le contiene, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en preba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a veinte y uno de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres.

*Francisco Matias Garcia*  
*Jefe de Ejecutorias*

*Francisco Matias Garcia*

Providencia Juez Cr.) En Córdoba a veinte y uno de Septiembre de mil  
Escribano Fernandez ).-novecientos cuarenta y tres.-

Apareciendo al folio veinte y siete cert  
ficado de defunción relativo al condenado por este Procedimient  
FRANCISCO DUGO CARRASCO, y no pudiéndose hacer la notificación  
el mismo por estos motivos, deduzcase testimonio del certificado  
resolución definitiva, practíquese lanueva liquidación de condena  
y estos documentos remítanse con atento oficio al Sr. Director de  
Prisión Central de Burgos interesándole acuse de recibo, rellene  
la ficha de antecedentes para el Registro Central de Penados y Re  
beldes.-

Lo mando y firma . . . de que Doy fe =

*Fra. Carrasco*

*J. J. Mateos*

DLICENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe =

*Amated*

JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA

LIQUIDACION DE CONDENA.- correspondiente al encausado por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12. Ho 4/29 seguido contra

Francisco Guayo Carrasco

Fue reducido a prisión por la presente causa el día quince de  
Julio de mil novecientos treinta y nueve

Fue condenado a la pena de Reclusión perpetua

Le ha sido conmutada la pena impuesta por la de Veinte Años y  
su Día de Reclusión mayor, sin las accesorias de la pena ~~trinitaria~~

En su consecuencia, dejara extinguida la nueva pena el día quince  
de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve S E U O

Córdoba 21 de Septiembre 1948.

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas

Franco

EL SECRETARIO

[Signature]

Providencia Juz. fe.  
Escribano Fernandez

En Cordoba a dos de Octubre de mil 15  
novecientos cuarenta y tres.

Por recibido oficio de la Prision Central de Burgos  
en el que da cuenta de la causa de dicho, del certificado de reso-  
lucion definitiva y de la misma liquidacion (de condena,  
inase a los autos.

Lo mando y firmo J. J. de que hoy- fe

Fran. Escobedo

(Impator)

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado de que hoy- fe

(completado)

GOBIERNO DE LA GUAYAMA (SR) - En Córdoba a quince de Octubre de mil  
DIEZ Y SEIS (SR) )  
novecientos cuarenta y tres.-

Por recibido acuse recibo del Registro Central de Penados y Rebeldes unase a los autos. y habiendo quedado terminadas todas las diligencias de ejecucion ordenadas, pongase en conocimiento del Ilustre Sr. Auditor Presidente de la Comision Central de Examen de Penas por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza al que se le aplicara acuse de recibo para su constancia en autos y proceder al archivo definitivo de los mismo.-

Lo mando y firma S. S. que Doy... Fe

*Franco Escobedo*

*Judomateos*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado de que Doy.. Fe

*Judomateos*



PRISION CENTRAL  
DE  
BURGOS  
DIRECCION

36

22730

Adjunto tengo el honor de acusar a V.º. recibo de su escrito sin nº de fecha 21 del actual, adjuntando testimonio de conmutacion y nueva liquidacion de condena relativa al finado de este Establecimiento FRANCISCO DOGU CARRASCO.

Dios guarde a V.º. muchos años.  
Burgos 27 de Septiembre de 1.943.  
EL DIRECTOR.



*[Firma manuscrita]*

SR JUEZ MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACION DE PENAS DE  
CORDOBA.

se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 12404/79  
respondiente a *Franco Diego Carrasco*  
cedente del Juzgado Militar de *Ejecutivas de comu-*  
*nional de Penas de Cerdita*

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES de 19

EL JEFE DEL REGISTRO,  
8 OCT. 1943

REGISTRO GENERAL DE  
PENADOS Y REBELDES

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

Núm 18.930

ECO DUGO CARRASCO

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
8687

*Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central, de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

Córdoba 25 de Octubre de 1943

Do Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



*[Handwritten signature]*

Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

Providencia Juez

Escrivano Fernandez

Sr

En Córdoba a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones al

Lo mando y firma Su Señoría de que doy..... fe.

*[Handwritten signature: Juan Escrivano]*

*[Handwritten signature: Juan Gonzalez]*

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 37 folios útiles, de lo cual doy..... fe.

*[Handwritten signature: Mateo]*

8-2-44  
88  
D

*C. peras 5-1 (Pardilla)*

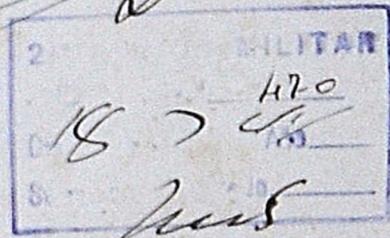
Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla *7 de marzo 1944*

El Auditor,

*[Handwritten signature]*



Sevilla *24. Mayo 1944*

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región.



Excmo. Sr.

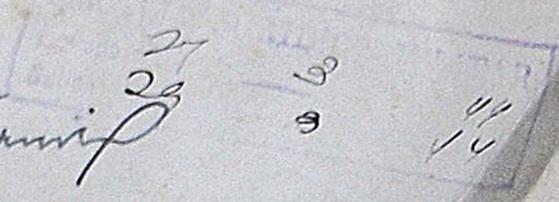
*[Handwritten signature]*

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla *24. 3. 44*

El Fiscal,

*[Handwritten signature]*



Sevilla

Capitanía General de la 2ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Archívense estas actuaciones en

Cumplimentado el servicio de estadística archivase en esta Capitanía General y dasa cuenta a su Instructor. Sevilla *5. 20. Abril* de 1944



*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible handwriting]*



*[Handwritten signature or initials in blue ink]*